

CONTRATO DE PRECIOS UNITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARA **DIF MUNICIPAL**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL Y POR LA OTRA **TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR ENRIQUE HERNANDEZ DEL VAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBAS QUE DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA **LAS PARTES**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES.-

I.- DECLARA "EL DIF MUNICIPAL" A TRAVES DEL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA:

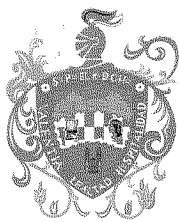
a) Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, creado por decreto del Ejecutivo Estatal bajo el número 261/84, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 1985, el cual cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo principal, promover la asistencia social en el Municipio de Chihuahua.

b) En lo personal, el Lic. Jesús Manuel de la Rosa Barraza declara ser el encargado del despacho de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Chihuahua y ostenta su titularidad bajo el amparo del nombramiento hecho a su favor por el Presidente Municipal Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco en fecha 19 de abril del 2015.

c) Que el encargado del despacho es su representante legal y cuenta con las facultades necesarias para contraer obligaciones y/o ser sujeto de derechos que se deriven o pudieran derivarse de este contrato.

d) Que se encuentra registrado ante las autoridades fiscales bajo el RFC: SDI-850220-817 y que su domicilio fiscal así como para todos los efectos legales que se deriven o pudieran derivarse de este instrumento es el

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



ubicado en Avenida Glandorff número 4106 de la colonia San Felipe en ciudad Chihuahua, Chihuahua.

e) Que es voluntad de esta administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del PROVEEDOR los productos y/o servicios bajo un esquema de precios unitarios que se especifican en el clausula primera de este instrumento; atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente:

e).- Que en fecha doce de mayo del dos mil quince, se constituyó el Comité de Compras de este Organismo, conforme lo establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, contratación de Servicios y Obra pública del estado de Chihuahua, para analizar las cotizaciones de los proveedores, habiéndose determinado bajo acuerdo que se anexa al presente como ANEXO 1, en el que se dictaminó que la mejor oferta fue la de **"EL PROVEEDOR"**.

II.- POR SU PARTE "EL PROVEEDOR" DECLARA:

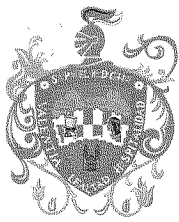
a).- Ser persona moral, denominada TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. Sus datos fiscales y para este contrato son los siguientes; domicilio, en calle Adolfo de la Huerta 429, esquina con calle general Roque González, Colonia Magisterial, de esta ciudad y su RFC. TIN000103MC9. Continua declarando que es una empresa constituida bajo el marco jurídico mexicano, registrada en escritura publica numero 24,959, tomo 65, libro I, a folios 80050.

b).- Que cuenta con los recursos materiales, humanos y económicos necesarios y suficientes con que cumplir con lo especificado en este contrato, así como la liquidez y solvencia requeridas para dicho efecto y se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha.

c).- Que se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes fiscales a ser entregados a **"EL DIF MUNICIPAL"** contra el pago de las contraprestaciones que se deriven de la prestación de servicios y/o productos al costo de los precios unitarios acordados en este contrato.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



d) Que los precios unitarios ofertados al DIF MUNICIPAL anexados a este contrato para que forma parte integral, los ratifica y especifica que son actuales, que prevalecerán y se respetaran en los términos expuestos a favor del DIF MUNICIPAL, cuya vigencia de los mismos es a partir de la fecha en que se firme el presente contrato hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil quince.

d).- Que ha leído lo establecido en artículo 42 de la ley de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones de Servicios y Obra Pública del estado de Chihuahua, y una vez que tuvo conocimiento de su contenido, declara bajo protesta de decir verdad que no se encuentra imposibilitado ni inhabilitado, por dicho numeral, para contraer obligaciones y derechos como los que contrae a la firma de este contrato.

III.- Expuestas las consideraciones que anteceden, dan sustento jurídico al presente contrato el DECRETO 261/86, el Código Administrativo, el Código Municipal, el Código Civil, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública, todas del Estado de Chihuahua, el reglamento para el funcionamiento de los organismos descentralizados del Municipio de Chihuahua y demás relativos y aplicables del Código Civil para el estado de Chihuahua, por lo que habiendo manifestado sus respectivas declaraciones, quienes intervienen en el presente contrato, se comprometen al tenor de las siguientes:

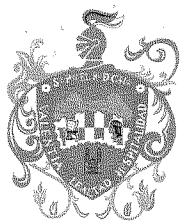
CLAUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- Por virtud de la suscripción del presente contrato, se tiene por objeto:

- a) Establecer que los productos y/o servicios que se contratan a EL PROVEEDOR son todos aquellos relacionados con pintura, en la modalidad de suministro y su aplicación, entendiéndose que incluyen todos aquellos accesorios y adicionales para lograr cualitativa y cuantitativamente la buena calidad de los mismos. Todo servicio otorgado será en los inmuebles administrados por EL DIF MUNICIPAL, tanto en áreas exteriores como interiores,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.





incluyendo también todo lo que conforma cada inmueble: puertas, herrería, ventanería, mobiliario y rotulación de logotipos.

- b) Fijar, establecer y acordar los precios unitarios de los productos y/o servicios que prestará el PROVEEDOR en favor del DIF MUNICIPAL, incluyendo la unidad de medición respectiva;
- c) Que EL PROVEEDOR reciba una contraprestación de acuerdo a las cantidades de unidad generadas, previa autorización del DIF MUNICIPAL.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACION.- A partir de la firma del presente contrato, el **"DIF MUNICIPAL"** pagara en favor del PROVEEDOR lo generado de cantidad de unidades que genere de acuerdo a los precios unitarios de acuerdo al presupuesto que se anexa al presente instrumento legal.

Para generar cualquier concepto de pago, EL PROVEEDOR, generara una estimación de los productos y/o servicios suministrados, la cual deberá de ser revisada técnicamente por el área técnica de mantenimiento del DIF MUNICIPAL.

TERCERA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. Toda contraprestación será pagada por el DIF MUNICIPAL en favor del PROVEEDOR, mediante cheque nominativo expedido a su favor que será entregado en las oficinas del DIF MUNICIPAL.

CUARTA. COMPROBANTE DE PAGO.- A fin de que se pueda emitir el pago respectivo al PROVEEDOR, además de la estimación que establece la clausula segunda, deberá expedir en favor del DIF MUNICIPAL la factura fiscal correspondiente atendiendo a los siguientes datos:

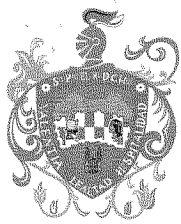
1).-Contribuyente: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua.

2).- Registro Federal de Contribuyentes: SDI85022087

3).- Domicilio Fiscal: Calle Glandorff. No. 4106 Colonia San Felipe V quinta etapa, C. P. 31240, Chihuahua, Chihuahua.

QUINTA. GARANTÍA. En la fecha de la firma del presente contrato, el **"PROVEEDOR"** deberá otorgar una garantía consistente en pagaré en

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



favor del "**DIF MUNICIPAL**", equivalente al 15% (quince por ciento) sobre lo generado en las dos primeras estimaciones.

Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** y/o **PRODUCTOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del "**DIF MUNICIPAL**", en cuyo caso se emitirá por este, el documento de satisfacción de lo proveído.

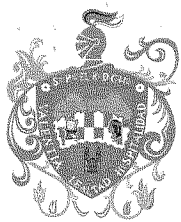
SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. EL PROVEEDOR se obliga a prestar cualquier producto y/o servicio, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos, económicos y materiales con los que cuenta.

SEPTIMA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISION ADMINISTRATIVA.- En el momento en que EL **PROVEEDOR** no pueda cumplir en estas condiciones, deberá de informar de inmediato por escrito al **DIF MUNICIPAL**, a fin de que, se tomen las medidas pertinentes. Por lo que en caso de que EL **PROVEEDOR** omita dar aviso y/o en los casos que dispone el artículo 41 cuarenta y uno de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos, Contratación de Servicios Y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **DIF MUNICIPAL** podrá rescindir unilateral y administrativamente este contrato.

OCTAVA. DURACION Y TERMINACION ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la firma del presente contrato hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil quince. No obstante que prevalecerá aquel tiempo necesario para la realización de su objeto, así como de las obligaciones asumidas por las partes en el cuerpo de este instrumento. No obstante, en términos del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, el **DIF MUNICIPAL** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**,

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.





AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016



cuando menos con 5 (Cinco) días naturales de antelación.

NOVENA. OBLIGACIONES FISCALES- Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de todos los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con carácter el de confidencialidad todo tipo de información generado, ya sea pasada, presente y futura relacionada con este instrumento y/o con EL DIF MUNICIPAL personal laboral del mismo inclusive, otorgándole para tal efecto carácter de reservada, en consecuencia quedando prohibida su revelación.

DECIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes. En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **DIF MUNICIPAL** con los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.



las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleado, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigentes aplicables.

DECIMA SEGUNDA.- ENTIDADES SEPARADAS.- Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DECIMA TERCERA.- CESIÓN.- Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de las suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.

DECIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.- Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua. A dichos convenios deberán de agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones a que las **PARTES** hayan acordado.

DECIMA QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS Y ENCABEZADOS.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo, seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente contrato serán usadas únicamente como referencia contextual no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada una de las cláusulas el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento legal.

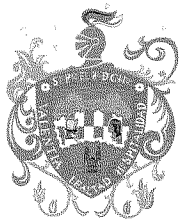
DECIMA SEXTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

DECIMA SEPTIMA. JURISDICCION. En caso de suscitarse duda o controversia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo **LAS PARTES** lo resolverán de común acuerdo mediante la utilización de mecanismos de conciliación; y en caso de no dirimirse la controversia, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

No obstante, las **PARTES** podrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, EL CUAL ES CONSISTENTE EN NUEVE HOJAS, LO FIRMAN DE

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODO EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.



AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013-2016



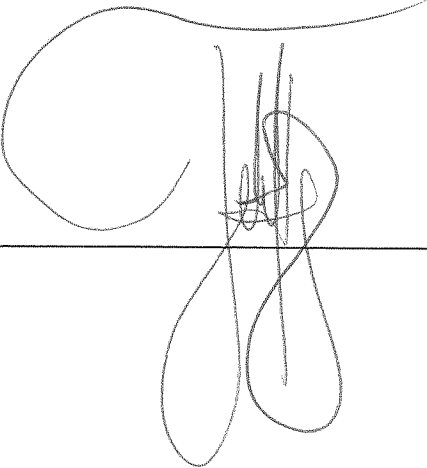
CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, EL DIA 20 DE ABRIL DEL 2015.

 "EL DIF MUNICIPAL"

LIC. JESUS MANUEL DE LA ROSA BARRAZA;
ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA DIRECCION GENERAL DEL DIF MUNICIPAL.

 "EL PROVEEDOR";

ENRIQUE HERNANDEZ DEL VAL.
TODOS EN INGENIERIA S.A. DE C.V.

 TESTIGOS

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, ASENTADO EN NUEVE PAGINAS Y DEBIDAMENTE CELEBRADO ENTRE EL DIF MUNICIPAL Y TODOS EN INGENIERIA S.A. DE C.V. EN FECHA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.

